

AUTORIZA AL INSTITUTO DE FOMENTO
PESQUERO PARA DESARROLLAR
PESCA DE INVESTIGACION QUE
INDICA.

VALPARAISO, 07 FEB 2008

R. EX. N° 379

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2008/PGE/007/DIR/016 SUBPESCA de fecha 09 de enero de 2008, C.I. SUBPESCA N° 867-2008, de fecha 15 de enero de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 030/2008 de fecha 28 de enero de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP N° 2007-14 denominado "**Evaluación hidroacústica de merluza del sur y merluza de cola en aguas interiores de la X y XI Regiones, año 2007**", elaborados por el solicitante y aprobados por el Fondo de Investigación Pesquera y por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 144 de 1980 y N° 461 de 1995; los Decretos Exentos N° 140 de 1996, N° 1781 y N° 1785, ambos de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Estudio FIP N° 2007-14 denominado "**Evaluación hidroacústica de merluza del sur y merluza de cola en aguas interiores de la X y XI Regiones, año 2007**", elaborados por el solicitante y aprobados por el Fondo de Investigación Pesquera y por esta Subsecretaría de Pesca.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en estimar la biomasa en peso y la abundancia en número de merluza del sur y merluza de cola en aguas interiores de la X y XI Región, comprendidas entre las latitudes 42° L.S. y 46° L.S., utilizando técnicas hidroacústicas de detección.

3.- La pesca de investigación se efectuará entre el 01 de marzo y el 15 de septiembre de 2008, ambas fechas inclusive, en el área marítima de aguas interiores de la X y XI Regiones, en los sectores denominados Golfo de Ancud, Seno de Reloncaví, Golfo Corcovado, Boca del Guafo, Canal Moraleda, Canal Puyuhuapi, Seno Aysén, Canal Costa y Estero Elefantes.

4.- En la pesca de investigación que se autoriza participará, utilizando red de arrastre de media agua, el B/C "**ABATE MOLINA**", en dos cruceros de investigación:

- a) Crucero de verano, a realizarse entre el 01 de marzo y el 30 de marzo de 2008, ambas fechas inclusive.
- b) Crucero de invierno, a realizarse entre el 21 de agosto y el 15 de septiembre de 2008, ambas fechas inclusive.

5.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el B/C "**ABATE MOLINA**" podrá capturar un máximo de 12 toneladas de Merluza del sur **Merluccius australis** y 50 toneladas de Merluza de cola **Macruronus magellanicus**.

Las capturas antes señaladas se imputarán a las fracciones reservadas con fines de investigación de las cuotas globales anuales de captura de los mencionados recursos establecidas mediante Decretos Exentos N° 1785 y N° 1781, ambos de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, respectivamente.

Asimismo podrá capturar 2 toneladas de especies que constituyan fauna acompañante de los recursos antes mencionados.

6.- Para efectos de la presente pesca de investigación se exceptúa el cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. N° 144 de 1980, sobre selectividad en los artes de pesca de arrastre, en el Decreto Exento N° 140 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, relativo a la veda biológica del recurso Merluza del sur y en la Resolución Exenta N° 1700 de 2000, de esta Subsecretaría de Pesca que regula artes de pesca y aparejos de pesca.

7.- El Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca copia del informe final del estudio individualizado en el numeral 1.- de la presente Resolución dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de término de la presente pesca de investigación.

8.- El Instituto de Fomento Pesquero designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Director Ejecutivo, don Ramón Figueroa González, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso.

9.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- El Instituto de Fomento Pesquero deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

12.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, sin perjuicio del término inmediato de la pesca de investigación.

13.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

15.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY

Jefe Departamento Administrativo (S)

